

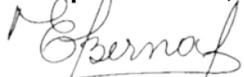


PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00225-00
DEMANDANTE	NELSON JOSE MENDOZA FRAGOZO
DEMANDADO	URMEDICAS VIP. LTDA.

#### INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que este Juzgado ha intentado la notificación personal a la demandada, denominada **URMEDICAS VIP. LTDA.**, hasta la fecha no ha sido posible muy notificarla personalmente a pesar que se procedió a descargar los certificados de existencia y representación legal actualizados, a través del usuario **RUES** con que cuenta el Juzgado, para notificarla en los términos que contempla la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, se avizora que el apoderado de la parte demandante en memorial físico aportado a la demanda con fecha de enero 27 de 2020, allega la constancia del envío de la citación por correo certificado y debidamente diligenciado, con la anotación de que fue recibido por “Damia Ruiz” en la fecha de diciembre 18 de 2019 y con anotación en la observación de que “si funciona” dicho establecimiento. Luego en memorial digital aportado por el apoderado de la parte activa de fecha noviembre 11 de 2020, allegó la constancia del envío del aviso por correo certificado debidamente diligenciado y cotejado, con la anotación que fue recibido por “Danna Ruiz” el día 13 de marzo de 2020 y con observación que “si funciona”. Asimismo, de manera oficiosa, este Despacho diligenció el trámite de notificación personal en cumplimiento al Decreto Legislativo 806 de 2020, en fecha de septiembre 22 de 2021, remitiéndole el expediente escaneado que contiene la demanda con anexos y su respectivo auto admisorio. A pesar de ello, el demandando no ha concurrido a este Despacho a través del correo institucional, para notificarse personalmente, razón por la cual se le nombrará curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con la que cuenta este Juzgado, para que se proceda a notificarse personalmente de la demanda y se ordene el respectivo emplazamiento y en el registro nacional de emplazados. Sírvase proveer.

**Barranquilla D.E.I.P., Seis (06) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)**

  
**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
Secretaria

**JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, seis (06) de julio del Dos Mil Veintidós (2.022)**

Revisados como han sido los certificados de existencia y representación legal de la pasiva, descargados por el Despacho, se avizora que, en el caso de marras, se hace imposible notificar personalmente a **URMEDICAS VIP. LTDA.** Nit: 825003685-1 en calidad de demandada, dado que registra tanto correo electrónico como dirección física para notificaciones judiciales, pero si reporta dirección física en la “CR 03 E No 24 A – 57” de la ciudad de Barranquilla. Se avizora que el apoderado de la parte demandante en memorial físico aportado a la demanda con fecha de enero 27 de 2020, allega la constancia del envío de la citación por correo certificado y debidamente diligenciado, con la anotación de que fue recibido por “Damia Ruiz” en la fecha de diciembre 18 de 2019 y con anotación en la observación de que “si funciona” dicho establecimiento. Luego en memorial digital aportado por el apoderado de la parte activa de fecha noviembre 11 de 2020, allegó la constancia del envío del aviso por correo certificado debidamente diligenciado y cotejado, con la anotación que fue recibido por “Danna Ruiz” el día 13 de marzo de 2020 y con observación que “si funciona”, tal como se adjunta en la siguientes capturas:



NIT: 811.047.028-0  
Res 001953MINTIC  
R.postal 0195

No. Guia 980224390001

Se certifica comunicado de notificación: Personal

Expedida por: Juzgado 11 laboral del circuito de barranquilla

Radicación: 2019 - 00225

Citado(a): Rep legal urmedicas v.i.p ltda

Dirección: Cra 12b No 15 - 72, Riohacha Guajira

Recibido: Damia Ruiz

El día 18 de diciembre de 2019

Observación: Si funciona

Se expide esta certificación el día 14 de enero de 2020

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747



Res 001953MINTIC  
R.postal 0195

No. Guia 980239640033

Se certifica comunicado de notificación: Personal

Expedida por: Juzgado 11 laboral del circuito de Barranquilla

Radicación: 2019 - 00225

Citado(a): Rep legal urimedicas v.i.p ltda

Dirección: Cra 12b No 15 - 72, Riohacha

Recibido: Danna Ruiz

El día 13 de marzo de 2020

Observación: Si funciona

Se expide esta certificación el día 19 de noviembre de 2020

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747  
www.postacol.com



Asimismo, de manera oficiosa, este Despacho diligenció el trámite de notificación personal en cumplimiento al Decreto Legislativo 806 de 2020, en fecha de septiembre 22 de 2021, remitiéndole el expediente escaneado que contiene la demanda con anexos y su respectivo auto admisorio. El 13 de junio de la presente anualidad, se le solicitó a MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO, el seguimiento del correo enviado en la fecha ya mencionada, con la anotación se confirma que el mensaje descrito "SI" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "hotmail.com" el mensaje con el ID "<BN7PR01MB3826FE460BCAA9BED67D8DA6B2A29@BN7PR01MB3826.prod.exchangelabs.com>" en la fecha y hora 9/22/2021 9:26:47 PM", a pesar de ello, el demandando no ha concurrido a este Despacho, tal como se evidencia en las captura adjuntada a continuación:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "[lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)" con el asunto: "NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN, ORDINARIO LABORAL 2019-00225" y con destinatario "[urmedicasvipltda@hotmail.com](mailto:urmedicasvipltda@hotmail.com)"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "SI" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "hotmail.com" el mensaje con el ID "<BN7PR01MB3826FE460BCAA9BED67D8DA6B2A29@BN7PR01MB3826.prod.exchangelabs.com>" en la fecha y hora 9/22/2021 9:26:47 PM

Luego entonces, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 29 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con el art. 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, ordenándose incluirles en el registro nacional de emplazados y designarle como curador al abogado EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.295.222 y T.P. No. 267.243 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales [efons123@hotmail.com](mailto:efons123@hotmail.com).



Decantado lo anterior, se señalará el día 14 de julio del año 2022 a las 8:30 a.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia de posesión del profesional del derecho como Curador Ad Litem de la demandada **URMEDICAS VIP. LTDA.** Nit: 825003685-1, advirtiéndosele que de no concurrir a la misma, se le compulsara copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en aras de que investigue su conducta, habida cuenta que la designación efectuada es de obligatoria aceptación de conformidad al numeral 7º del art. 48 del CGP.

De la misma forma, se le indica al curador designado, que la diligencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el profesional del derecho, dándose uso subsidiario a las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Así las cosas, el abogado **EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL** deberá conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/15104335>

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE

**PRIMERO: EMPLÁCESE** a la demandada **URMEDICAS VIP. LTDA.** Nit: 825003685-1, incluyéndosele en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo motivado.

**SEGUNDO: DESÍGNESELE** al emplazado como Curador Ad Litem, al abogado **EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.295.222 y T.P. No. 267.243 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales [efons123@hotmail.com](mailto:efons123@hotmail.com), conforme lo motivado.

**TERCERO: SEÑÁLESE** el día 14 de julio del año 2022 a las 08:30 a.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia de posesión del profesional del derecho como Curador Ad Litem de la demandada **URMEDICAS VIP. LTDA.** Nit: 825003685-1, conforme lo motivado.

**CUARTO:** La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

  
**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
Juez  
08-001-31-05-011-2019-00225-00